



MENDOZA, 19 de marzo de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20-P.E.N., las Resoluciones N° 231/20 y 298/20, ambas emitidas por el Señor Rector de la Universidad y las Resoluciones decanales, ad referendum del Consejo Directivo, N° 98/20 y 101/20, y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Cuyo, a través del marco legal aludido dispuso medidas paliativas para evitar la propagación de la pandemia, cuyas implicancias tienden a disminuir la concurrencia masiva y de aglomeraciones, reemplazando en forma momentánea, la modalidad presencial por medios virtuales.

Que, la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme a las disposiciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación, recomiendan dispensar de asistir a los lugares de trabajo a todo el persona que reúna condiciones de riesgo, de acuerdo al artículo 7, del D.N.U. N° 260/20.

Que, la Resolución N° 298/20-R, en sus considerandos, expresa: "... en virtud del estado actual de público y notorio conocimiento, resulta imperioso extremar las medidas preventivas provisorias y temporales con el objeto de reducir al máximo la circulación de personas" y que "... los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios, salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo".

Que, en esta instancia resulta importante proceder a instruir a las distintas oficinas de la Facultad, a través de sus respectivas Secretarías y/o Decanato, según sea su dependencia, para la inmediata aplicación de las normas emitidas al respecto, teniendo en cuenta que existe la obligación de garantizar la prestación esencial o crítica de servicios institucionales.

Que, el servicio público de salud que presta nuestra Facultad, constituye un bien a la comunidad pero en las actuales circunstancias en el marco de la realidad que ha impuesto la propagación del virus COVID-19, carece de la figura de efector de salud esencial.

Que, en virtud de los distintos inconvenientes que pudieran presentarse, para la solicitud de certificaciones que tiendan a demostrar la pertenencia a nuestra Universidad ante autoridades sanitarias y las necesidades de índole administrativa que pudieran resultar críticas para la organización, permitirán a la gestión de la Facultad convocar al personal a prestar servicios, debiendo la Secretaría Administrativa Económico Financiera garantizar el estricto cumplimiento de las recomendaciones o instrucciones de prevención establecidas por las autoridades sanitarias.


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

AS

MF

SE

RESOLUCIÓN N° 106



Que, durante el período de dispensa el personal docente trabajará de manera on line en la elaboración de actividades no presenciales para el desarrollo de su espacio curricular. Dicho trabajo deberá estar mediado pedagógicamente y garantizar el avance académico de los estudiantes con un mínimo de saberes.

Que, en este sentido la Secretaría Académica envió a través del correo electrónico, las especificaciones respecto del trabajo no presencial.

Que, las Resoluciones 98 y 101 ambas de 2020, firmadas por la Decana de la Facultad adoptan medidas tendientes a garantizar el funcionamiento administrativo institucional y el desarrollo de horarios de consulta de manera no presencial, medidas que en procura del bienestar general se han visto superadas por la emisión de las Resolución 298/20-R, de fecha 18 de marzo.

Por ello, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones.

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 298/20-R.

ARTÍCULO 2.- SUSPENDER todos los plazos y procedimientos administrativos en el periodo comprendido entre el 17 y 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3.- DISPENSAR del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el 20 hasta el 31 de marzo del 2020, ambos inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, obligando a la realización de trabajo en forma remota, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER como servicios esenciales de la Facultad de Educación aquellos que las autoridades de gestión consideren en cada caso y en consecuencia, los responsables de esos servicios serán pasibles de ser convocados, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3 de la Decisión Administrativa 390/20, de fecha 16 de marzo, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, atendiendo la posibilidad si la circunstancia del momento lo permite.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER como servicio esencial de la Facultad de Educación, la atención de estudiantes de pre-grado, grado y posgrado, en forma no presencial, por parte de los docentes de esta Casa de Estudios, en coordinación con la Secretaría Académica de la institución.


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

AS

MF

SE

RESOLUCIÓN N° 106



ARTÍCULO 6.- ESTABLECER como canales oficiales de información y comunicación la página web institucional de la Facultad www.educacion.uncu.edu.ar, y las redes sociales oficiales (Facebook e Instagram). Además se deberán atender los correos electrónicos institucionales y prestar la información o servicio que requieran en forma prioritaria durante este período.

ARTÍCULO 7.- DEFINIR como correos y teléfonos por áreas:
*Área Académica: academica@educacion.uncu.edu.ar y al teléfono 2617052048.

*Área Administrativa y Económico Financiera: administrativafinanciera@educacion.uncu.edu.ar y al 2615663326.

*Área de Comunicación: comunicacionfed@gmail.com o al teléfono 2615604344.

*Educación a Distancia: distancia@educacion.uncu.edu.ar; ead.fe.uncuyo@gmail.com. En este caso para apoyo y asistencia pedagógica para la elaboración y organización de los materiales que requieran los diferentes espacios curriculares a los correos.

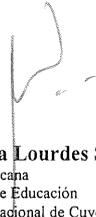
ARTÍCULO 8.- DISPONER que durante el período en que dure la dispensa de asistir a los lugares de trabajo el personal de apoyo académico deberá: revisar los correos electrónicos institucionales y estar disponibles on line y telefónicamente en la banda horaria declarada ante la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9.- INSTAR a toda la estructura administrativa, en acuerdo con el superior correspondiente, la realización de sus tareas habituales en forma remota, cuando la naturaleza de las funciones lo admita o bien tareas análogas y que tengan que ver con la misión de cada Secretaría.

ARTÍCULO 10.- SOLICITAR al personal de apoyo académico que no tenga tareas específicas durante este período la presentación de proyectos de mejora institucional, quedando eximidos aquellos que se encuentran contenidos en el Art. 8 de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

AS

MF

SE

RESOLUCIÓN N° 106